

## ACUERDO No. IETAM-A/CG-06/2021

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL VOTO DE LOS TAMAULIPECOS Y LAS TAMAULIPECAS EN EL EXTRANJERO, PARA LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL 2021-2022**

### GLOSARIO

<b>Consejo General del IETAM</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Consejo General del INE</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>Constitución Política del Estado</b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Comisión Especial para el Voto en el extranjero</b>	Comisión Especial para el Voto de los tamaulipecos y las tamaulipecas y en el Extranjero.
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Ley Electoral Local</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
<b>Ley Electoral General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>OPL</b>	Organismo Público Local.
<b>POE</b>	Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.
<b>Reglamento de Comisiones</b>	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Reglamento de Elecciones</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

### ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia político-electoral. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la Ley Electoral General.
2. El 13 de junio de 2015, se publicaron en el POE los decretos LXII-596 y LXII-597 expedidos por la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por los cuales se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado y se expidió la Ley Electoral Local.
3. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG812/2015, designó, entre otras, a las ciudadanas Nohemí Argüello Sosa y María de los Ángeles Quintero Rentería, así como al ciudadano Oscar Becerra Trejo, como Consejeras y Consejero Electorales integrantes de este Consejo General.
4. El 15 de octubre de 2015, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo IETAM/CG-08/2015, mediante el cual se expidió el Reglamento Interior que rige la vida institucional de este organismo electoral.
5. El 7 de junio de 2017, mediante el Decreto número LXIII-193, publicado en el POE número 69, del 8 de junio del mismo año, se reformó el artículo 30, fracción I, II y IV; y se adicionó un párrafo tercero a la fracción I, y el numeral 21 a la fracción III, del párrafo segundo del artículo 20 de la Constitución Política del Estado.
6. El 7 de junio de 2017, mediante Decreto número LXIII-194, publicado en el POE número 69, del 8 de junio del mismo año, se reformaron diversos numerales de la Ley Electoral Local, dentro de ellas destaca la incorporación del Libro Séptimo denominado “Del Voto de los Tamaulipecos y Tamaulipecas Residentes en el Extranjero”.
7. El 31 de octubre de 2018, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG1369/2018, designó a las ciudadanas Italia Aracely García López y

Deborah González Díaz, así como al ciudadano Jerónimo Rivera García como Consejeras y Consejero Electorales de este Consejo General.

8. El día 22 de enero de 2020, mediante Acuerdo INE/CG16/2020, el Consejo General del INE, aprobó la designación del ciudadano Juan José Guadalupe Ramos Charre, como Consejero Presidente del IETAM, por un período de siete años, habiendo protestado el cargo el día 23 del mismo mes y año.
9. El 26 de marzo de 2020, en sesión número 7 de tipo ordinaria celebrada por el Consejo General del IETAM se aprobó el Acuerdo identificado con la clave IETAM-A/CG-07/2020 "...por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del COVID-19 (Coronavirus)", en cuyo punto Tercero del referido Acuerdo se determinó: "Las sesiones del Órgano Máximo de Dirección; sesiones y/o reuniones de trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales; sesiones y/o reuniones de trabajo de los diversos Comités, en términos de lo señalado en el punto de Acuerdo primero, de verificarse, se realizarán a puerta cerrada, por lo que se restringe el acceso a la ciudadanía en general, con excepción de las y los representantes de los partidos políticos. En los casos procedentes, las sesiones o reuniones podrán ser seguidas a través de la página de internet del IETAM [www.ietam.org.mx](http://www.ietam.org.mx) así como en sus distintas redes sociales, en cumplimiento al principio de máxima publicidad que rige la función electoral".
10. El 24 de abril de 2020, en sesión número 8 de tipo extraordinaria celebrada por el Consejo General del IETAM, se aprobó el Acuerdo identificado con la clave IETAM-A/CG-08/2020 "...por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19", en cuyo punto sexto se determinó "Los trabajos del Consejo General y de las Comisiones, así como, el procedimiento referido en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se desahogarán con apego a la normatividad y lineamientos establecidos, en aquello que no vulnere las medidas sanitarias decretadas por las autoridades competentes de los distintos niveles de gobierno".

11. El 13 de junio de 2020, se publicó en el POE el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
12. El 13 de septiembre de 2020, en sesión del Consejo General del IETAM se emitió la Declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en términos de lo establecido en el artículo 204, párrafo primero de la Ley Electoral Local.

## **CONSIDERANDOS**

- I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y del IETAM, en los términos que establece la propia norma fundamental.
- II. Asimismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, se rijan bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- III. El artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley Electoral General consigna que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño y se registrarán por los principios mencionados en el numeral inmediato anterior.
- IV. El artículo 329 numeral 1 de la Ley Electoral General establece que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y senadurías, así

como de gubernaturas de las entidades federativas y la jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las constituciones de los Estados o la Constitución Política de la Ciudad de México<sup>1</sup>.

**V.** Por su parte, el artículo 20, párrafo segundo base III, numerales 1, 2 y 4, de la Constitución Política del Estado señalan que el IETAM, será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria; que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores la certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad; contará con un órgano superior de dirección integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; la Secretaría Ejecutiva será designada por el Consejo General a propuesta de la Consejera Presidenta o Consejero Presidente, en términos de la ley.

**VI.** El artículo 20 de la Constitución Política del Estado, establece que las elecciones para la renovación de los poderes públicos se realizarán por elecciones libres, auténticas y periódicas; mediante sufragio directo, universal, libre y secreto, conforme a las bases que establezca la norma constitucional; asimismo, señala que las elecciones se celebrarán el primer domingo del mes de junio del año que corresponda.

**VII.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20, numeral 21 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley establecerá los mecanismos para hacer efectivo el derecho al voto de las tamaulipecas y tamaulipecos residentes en el extranjero, con el fin de que puedan elegir a la Gobernadora o al Gobernador.

**VIII.** El artículo 77 de la Constitución Política del Estado, señala que el Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denominará “Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas” siendo su elección directa cada seis años.

---

<sup>1</sup> Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017. Antes denominada Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con la Reforma Política de la Ciudad de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016.

**IX.** Los artículos 1º y 3º de la Ley Electoral Local, señalan que las disposiciones de dicha Ley son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que corresponde al IETAM en el ámbito de su respectiva competencia, la aplicación de las normas en la función estatal de organizar los procesos electorales para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus ayuntamientos, y que además, la interpretación de la referida Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

**X.** El artículo 100, de la Ley Electoral Local, establece que son fines del IETAM: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilando el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

**XI.** Conforme con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Electoral Local, el IETAM cuenta con órganos centrales que son: el Consejo General; las Comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el Órgano Interno de Control, y las Direcciones Ejecutivas.

**XII.** De acuerdo con lo establecido por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades, en su desempeño aplicará la perspectiva de género.

**XIII.** Conforme al artículo 110, fracción LXVII y Séptimo Transitorio de la Ley

Electoral Local, el Consejo General del IETAM cuenta con la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones. En igual sentido, la fracción XXXI del citado dispositivo legal, prevé la atribución de dicho Consejo General para integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales, por el voto de cuando menos 5 de sus integrantes, observando el principio de paridad de género.

Conforme a dicha atribución, en su momento, el Consejo General del IETAM creó las siguientes comisiones:

- Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes.
- Comisión Especial de Debates.
- Comisión Especial de Normatividad del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**XIV.** Asimismo, el artículo 115, párrafo primero, de la Ley Electoral Local, prevé que el Consejo General del IETAM integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones; dicho dispositivo legal señala que serán comisiones permanentes las siguientes:

**Comisiones Permanentes:**

- Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación.
- Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores.
- Comisión de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones.
- Comisión de Organización Electoral.
- Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.
- Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**XV.** El artículo 116 de la Ley Electoral Local, dispone que cada comisión permanente estará integrada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 consejeras y consejeros nombrados por el Consejo General privilegiando el principio de paridad de género, mediante la aprobación de, cuando menos, 5 votos, y una vez integradas, de entre los integrantes de cada Comisión elegirá a la Consejera o al Consejero que ocupará la Presidencia de la misma.

**XVI.** Conforme al artículo 118 de la Ley Electoral Local, las comisiones permanentes contarán con una Secretaría Técnica que será la persona Titular de la Dirección del Secretariado, o quien ésta designe; con excepción de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la cual, la Secretaría Técnica corresponderá a la persona Titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 377 fracción VII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral; la función de la Secretaría Técnica de las comisiones tiene por objeto elaborar la minuta de las discusiones y los acuerdos que se tomen en las comisiones.

#### **Del voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero**

**XVII.** El artículo 297 Bis de la Ley Electoral Local, establece que los tamaulipecos y las tamaulipecas que se encuentren en el extranjero podrán ejercer su derecho al sufragio para la Gubernatura del Estado de conformidad con lo que dispone la propia Ley.

**XVIII.** El artículo 297 Ter de la Ley Electoral Local, establece en lo que aquí interesa, que el IETAM tendrá bajo su responsabilidad el voto de las ciudadanas y ciudadanos tamaulipecos en el extranjero, y para ello podrá emitir acuerdos y suscribir convenios con dependencias de competencia federal y estatal; así como con instituciones de carácter social y privado. Para el cumplimiento de dichas atribuciones, el Consejo General integrará una Comisión Especial para el Voto de los tamaulipecos y las tamaulipecas residentes en el extranjero.

**XIX.** Por su parte, el Reglamento de Elecciones del Instituto Electoral Nacional en su Libro Tercero, Título I, Capítulo IV, establece las disposiciones aplicables para las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que deseen ser incorporados en la Lista Nominal de electores residentes en el extranjero para garantizar el ejercicio de su derecho al voto, tanto en elecciones federales como en las locales de las entidades federativas, cuya legislación local contemple ese derecho.



**XX.** En particular, el artículo 101, numeral 2 del referido ordenamiento, dispone que los OPL de aquellas entidades federativas cuyas legislaciones contemplen el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, implementarán las acciones específicas para la instrumentación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, de acuerdo con los lineamientos que emita el Consejo General del INE y los convenios generales de coordinación y colaboración que se celebren.

**XXI.** El artículo 12 del Reglamento Interior del IETAM, señala que el Consejo General designará, de entre sus integrantes, las comisiones permanentes y especiales necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

**XXII.** El cinco de junio de dos mil dieciséis tuvo verificativo la jornada electoral por la que se eligió al Titular del Poder Ejecutivo Local, para el periodo comprendido entre el día uno de octubre de dos mil dieciséis al treinta de septiembre del año dos mil veintidós. En ese orden de ideas, es menester señalar que para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, habrá de renovarse la Gubernatura del Estado, y atendiendo las disposiciones legales invocadas en el presente Acuerdo, se advierte que es facultad del IETAM asegurar el derecho al voto activo de las tamaulipecas y los tamaulipecos residentes en el extranjero y, para ello, debe emitir acuerdos, suscribir convenios y ejecutar todas las acciones previas para garantizar el derecho al sufragio; además, dichas actividades deberán dar inicio en el mes de enero del año del inicio del referido proceso comicial, por lo que resulta necesario determinar la integración y funcionamiento de la Comisión Especial para el Voto de los tamaulipecos y las tamaulipecas en el Extranjero, en los términos siguientes:;

Se denominará Comisión Especial para el voto de los tamaulipecos y las tamaulipecas en el Extranjero. Se integrará con 5 consejeras o consejeros electorales con derecho a voz y voto, una Secretaría Técnica y las representaciones de los partidos políticos, y en su caso, candidaturas independientes a la gubernatura del Estado, con derecho a voz; las consejeras y consejeros electorales que la integrarán serán los siguientes:

**Consejeras y consejeros integrantes:**

Lic. Deborah González Díaz  
Mtra. Nohemí Argüello Sosa  
Dra. María de los Ángeles Quintero Rentería  
Lic. Italia Aracely García López  
Mtro. Jerónimo Rivera García

En la primera sesión de la Comisión Especial para el Voto de los tamaulipecos y las tamaulipecas en el Extranjero, se elegirá a la Consejera o Consejero que ocupará el cargo de Presidenta o Presidente de la misma.

La Secretaría Técnica de la Comisión estará a cargo de la persona titular de la Dirección del Secretariado, o quien ésta designe.

Para el cumplimiento de su objetivo, la Comisión Especial para el Voto de los tamaulipecos y las tamaulipecas en el Extranjero tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Dar seguimiento a las funciones y actividades de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero;
- II. Dar seguimiento al Proyecto de Trabajo del Voto de los tamaulipecos y las tamaulipecas en el Extranjero y de los avances en su cumplimiento;
- III. Dar seguimiento a la incorporación de los tamaulipecos y tamaulipecas residentes en el extranjero en la lista nominal para votar en el extranjero.
- IV. Proponer la estrategia para la organización, promoción y difusión del voto de las ciudadanas y ciudadanos tamaulipecos en el Extranjero.
- V. Conocer de los convenios interinstitucionales celebrados para la organización del voto de las y los tamaulipecos en el Extranjero;
- VI. Conocer y coadyuvar respecto del contenido de los instructivos para votar desde el extranjero y de los diseños de los sobres y demás documentación y materiales necesarios para la remisión y recepción de los paquetes electorales;

- VII. Presentar informes, proponer acuerdos y lineamientos necesarios para la operación del voto de los tamaulipecos y tamaulipecas residentes en el extranjero, de conformidad con la Ley Electoral General, la Ley Electoral Local y los lineamientos que al efecto emita el INE.
- VIII. Las demás que le confiera la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y demás ordenamientos aplicables.

De conformidad con las consideraciones expresadas, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, base V, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), 20, párrafo segundo base III, numeral 1 de la Constitución Política de Tamaulipas, 102, 102, 110, fracciones LXVII, XXXI, 115, 116, 118, 297 Bis y 297 ter de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la creación, integración y atribuciones de la Comisión Especial para el Voto de los tamaulipecos y las tamaulipecas en el Extranjero, en términos del Considerando XXII del presente Acuerdo, para la elección de la Gubernatura del Estado correspondiente al Proceso Electoral 2021-2022.

**SEGUNDO.** Los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes a la gubernatura del Estado con acreditación ante el Consejo General del IETAM, podrán designar un representante propietario y un suplente para efectos de su representación ante la Comisión Especial para el Voto de los tamaulipecos y las tamaulipecas en el Extranjero, vinculándose a la Dirección del Secretariado a efecto de que implemente las medidas necesarias para el registro de las representaciones.

**TERCERO.** La referida Comisión iniciará funciones el día 3 de febrero del año 2021, con la celebración de la sesión de instalación.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales con acreditación ante éste órgano electoral y, en su momento, a las candidaturas independientes a la gubernatura del Estado con acreditación ante el Consejo General del IETAM, para su debido conocimiento.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la persona Titular de la Dirección del Secretariado, a efecto de que en su momento oportuno asuma las funciones, atribuciones y responsabilidades inherentes a la Secretaría Técnica de la Comisión a que refiere el punto primero de Acuerdo.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la persona Titular del Órgano Interno de Control, a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones y Unidades de este Instituto, para su debido conocimiento.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y, a la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, por conducto de su Vocal Ejecutiva, para su debido conocimiento.

**OCTAVO.** Derivado de la contingencia sanitaria generada a causa de la pandemia por el SARS-CoV2, las actividades presenciales relacionadas al cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo, se realizarán de manera cauta y ordenada, atendiendo a las medidas de prevención, protocolos y mecanismos de seguridad sanitaria emitidos por la autoridad competente, que se encuentren vigentes. Lo anterior resulta obligatorio y de aplicación tanto a los partidos políticos, como a las y los servidores públicos del Instituto y la ciudadanía en general.

**NOVENO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del IETAM.

**DÉCIMO.** Lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por el Consejo General del IETAM. Asimismo, el ejercicio de las atribuciones conferidas a la

Comisión Especial para el Voto de los tamaulipecos y las tamaulipecas en el Extranjero se entiende en aquello que no se oponga a la Ley Electoral General, la Ley Electoral Local, el Reglamento de Elecciones y los lineamientos que al efecto dicte el INE.

**DÉCIMO PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 03, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 26 DE ENERO DEL 2021, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTR. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTR. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.....

**LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE**  
**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM**

**ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM**